

9º Programa de Ayudas a la Investigación Sociosanitaria

Convocatoria 2026



1. Introducción

La Fundación Caser es el resultado de una iniciativa llevada a cabo por la aseguradora del mismo nombre. Se constituyó el 23 de marzo de 2009 y su objetivo, en un principio, era la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia.

Hoy la Fundación, consciente de las perspectivas de envejecimiento y del impacto positivo que tienen la prevención y el fomento de hábitos de vida saludable, evoluciona ampliando sus iniciativas en torno al desarrollo de acciones de promoción de la salud y el bienestar social.

En este sentido, la Fundación Caser convoca el IX Programa de Ayudas a la Investigación Sociosanitaria, para contribuir a la búsqueda de soluciones que resulten útiles y transformadoras para la atención integral de las personas mayores, aquellas en situación de dependencia y los cuidados de larga duración, aumentando así la humanización y efectividad del sistema.

2. Objeto

El objeto de la convocatoria es el apoyo económico, mediante la firma de un convenio de colaboración, a la realización de proyectos de investigación sociosanitaria, que puedan desarrollarse de forma efectiva en un año.

Los proyectos de investigación presentados deben referirse al **área sociosanitaria** en temáticas de **dependencia**, **atención integrada** y **atención centrada en la persona**, primando los proyectos innovadores que aumenten el bienestar, y que sean de fácil replicabilidad y transferencia.

3. Tipo de proyectos

Para cumplir estos objetivos, la Fundación Caser apoyará a través de esta convocatoria investigaciones vinculadas a los siguientes grupos de interés:

- Personas en situación de dependencia.
- Personas en cuidados paliativos.
- Personas con discapacidad.
- Personas mayores.
- Cuidadores informales de las personas anteriormente mencionadas.

Podrán presentarse propuestas desde el campo de investigación en alguna de las siguientes áreas:

- Atención integrada.
- Coordinación sociosanitaria.
- Promoción de la autonomía personal.
- Tecnología aplicada a la integración sociosanitaria.
- Mejora de la calidad de vida en los procesos de envejecimiento.
- Inclusión social

No se aceptarán proyectos orientados en exclusiva al área sanitaria o al área social, sino aquellos que integren ambas, en las temáticas y grupos de interés indicados en estas bases, y siempre orientados a la inclusión y el bienestar de las personas destinatarias.

4. Ámbito de actuación y requisitos de los solicitantes

La convocatoria es de ámbito nacional, es decir, los investigadores deben residir en España y la investigación debe ser aplicada también en España.

La participación en esta convocatoria está abierta a cualquier equipo de personas que desarrolle su labor en centros de investigación públicos o privados, ya sean universidades, ONGs, Fundaciones, empresas, o cualquier otra organización con dedicación expresa a la investigación. La persona jurídica, en última instancia, será con quien se firme el convenio de colaboración.

La persona solicitante debe comprometerse a una vinculación estable al proyecto durante el tiempo de vigencia del mismo, y hasta su finalización satisfactoria.

No se establece limitación alguna respecto a los solicitantes por razones ajenas a la propia esencia de estas ayudas.

5. Características de las ayudas

De acuerdo con las características de los proyectos objeto de financiación, las ayudas facilitadas por la Fundación tendrán las siguientes especificaciones:

1. Las actuaciones deberán ser realizadas en un plazo de un año desde la firma del convenio de colaboración.
2. Cada equipo solicitante podrá participar solamente en un proyecto.

3. Los proyectos seleccionados podrán recibir una financiación mínima de 5.000 euros y máxima de 20.000 euros durante un año. Los fondos concedidos serán aplicados en su totalidad a la ejecución del proyecto, debiendo ser explicitados en cuanto a objetivos, metodología y gastos previsibles, así como justificados en cualquier momento a requerimiento de la Fundación Caser y en todo caso, a la finalización del mismo.
4. Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria están sometidas a la normativa fiscal vigente en España.

6. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará **el 10 de septiembre de 2026 y finalizará el 9 de octubre de 2026 a las 14:00 horas.**

Las solicitudes deberán presentarse el formulario dispuesto a tal efecto en el siguiente enlace <https://www.fundacioncaser.org/investigacionsociosanitaria>

A este formulario deberán adjuntar la siguiente documentación obligatoria:

- **Memoria explicativa** del proyecto utilizando la plantilla disponible en el formulario que se acompaña como anexo I a esta convocatoria, con una extensión máxima de **4.000 palabras**. La memoria incluirá los siguientes contenidos: descripción, objetivos y/o hipótesis, metodología, cronograma, beneficiarios directos e indirectos, resultados previstos, presupuesto y equipo de trabajo con detalle de rol de cada miembro en el desarrollo del proyecto.
- **Resumen** con una extensión máxima de **300 palabras**, con indicación de: finalidad, carácter innovador, relevancia sociosanitaria del proyecto y alineamiento con los intereses de la fundación y la convocatoria.
- **CV** del investigador/a solicitante, así como del resto de investigadores que tengan previsto vincularse al proyecto. Todas las solicitudes deberán hacer constar un equipo de trabajo coherente con los objetivos, metodología, tareas y resultados previstos.

7. Evaluación y selección de propuestas

Los proyectos presentados serán revisados de forma previa a su evaluación, para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria. No ajustarse a los términos de esta, ocultar datos o cualquier otra manipulación de la información, será causa de desestimación de la solicitud.

En la evaluación se tendrá en cuenta la trayectoria investigadora de la persona solicitante y el equipo vinculado al proyecto, la adecuación al tema, la innovación,

utilidad y aplicabilidad de las soluciones, viabilidad a medio plazo de la línea de investigación propuesta, y consideraciones de ámbito estratégico para el cumplimiento de los fines de la Fundación Caser.

Se primarán las solicitudes presentadas por equipos compuestos por perfiles equilibrados en cuanto a experiencia (con investigadores senior y junior), área de conocimiento (social y sanitaria) y género (mujeres y varones).

Se valorará así mismo la viabilidad técnica y económica del proyecto, y se analizarán las posibilidades de ejecución en el plazo establecido en las bases de esta convocatoria.

El comité de evaluación, formado por investigadores independientes expertos en el ámbito sociosanitario, elaborará un informe para cada uno de los proyectos e identificará aquellos que a su juicio reúnan las condiciones científico-técnicas y las características más adecuadas para ser financiados, con la oportuna recomendación de financiación al comité de selección.

El comité de selección, constituido por personalidades de reconocido prestigio y representantes de organizaciones especializadas en el ámbito sociosanitario, a la vista de los informes del comité de evaluación y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, emitirá una propuesta, de acuerdo con el resultado de la evaluación efectuada y en función de los méritos y capacidades de las candidaturas presentadas. La propuesta de concesión será inapelable.

8. Concesión

La Fundación comunicará la resolución del comité de selección a los equipos seleccionados en el último trimestre de 2026.

Si los proyectos no alcanzan el mínimo exigible de calidad científico-técnica, oportunidad y proyección, la Fundación podrá declarar la convocatoria desierta, ya sea en su totalidad o de forma parcial, en cualquier caso, la decisión del comité de selección será inapelable.

Los responsables de los proyectos que finalmente hayan sido seleccionados deberán aceptar por escrito la concesión de la ayuda, comprometiéndose a formalizar, en el plazo de un mes desde la firma de la aceptación de la ayuda, los documentos contractuales oportunos en los que se regularán, entre otros, los derechos de propiedad de los resultados obtenidos, así como las cuestiones de carácter fiscal y tributario. En proyectos de investigación que por su naturaleza lo requieran, deberán aportar además la certificación ética correspondiente.

En este sentido, se firmará con la institución a la que el investigador esté adscrito y/o el proyecto se lleve a cabo, un convenio de colaboración de los regulados por

la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. En el caso de que la institución no pueda acogerse a este tipo de convenios, a la ayuda concedida se le aplicará el gravamen correspondiente.

Una vez aceptada la ayuda, los fondos quedarán comprometidos y se asignarán de forma definitiva al proyecto, librándose un 70% a la firma del contrato, y el 30% restante una vez finalizado el proyecto, siempre y cuando se justifique el correcto desarrollo del mismo. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del beneficiario se procederá a la devolución del monto recibido.

Además, los equipos seleccionados se comprometen a participar en un **plan de difusión social, con el acompañamiento de Fundación Caser**, generando contenido informativo del proyecto y sus resultados en diferentes formatos y momentos de este.

Cualquier publicación derivada de este proyecto deberá hacer incorporar el origen de la ayuda recibida para su ejecución.

La Fundación Caser no está interesada en la explotación económica de los trabajos seleccionados.

No se exige cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre los proyectos seleccionados, que podrán ser objeto de divulgación pública por parte de la Fundación Caser sin finalidad lucrativa y por un período de tiempo no superior a dos años.

9. Seguimiento y justificación

Los equipos seleccionados se comprometen a ejecutar todos los trabajos y actuaciones descritas en el proyecto presentado, de acuerdo con el ejercicio de planificación realizado.

El proyecto contará con un plan de seguimiento específico en el que se comprobará el cumplimiento de los hitos establecidos, las fases de desarrollo en el que se encuentra el proyecto, así como la oportunidad de las eventuales desviaciones producidas sobre el plan inicial. A tal efecto los equipos seleccionados deberán enviar a la Fundación un informe de progreso con carácter semestral. Si se viera la necesidad de algún tipo de modificación una vez iniciado el trabajo, la dirección del proyecto deberá justificar oportunamente ante la Fundación los motivos de esta.

Al finalizar el proyecto de investigación y antes de transcurridos tres meses desde su finalización, los equipos deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria detallada donde consten necesariamente los principales resultados del proyecto y sus conclusiones definitivas.

- Justificación económica mediante copias compulsadas de las facturas o comprobantes correspondientes a los gastos producidos en el periodo, ordenados por conceptos, y precedidos por una relación de los gastos que se incluyan.
- Plan de difusión de los resultados de la investigación a través de los medios divulgativos propios de la Fundación Caser (web, redes sociales) así como como revistas científicas y otros medios de interés de los investigadores y equipos de investigación financiados.

El incumplimiento de los acuerdos será penalizado con la pérdida de los derechos a que da lugar la concesión de la ayuda, así como al reintegro completo de la misma, reservándose la Fundación Caser todos los derechos de las actuaciones que pudiera ser necesario emprender para obtener el reintegro efectivo de la ayuda concedida.

10. Confidencialidad y protección de datos

Todos los datos relativos a las personas y proyectos presentados a la convocatoria serán tratados con la más absoluta confidencialidad, tanto en lo que se refiere a los objetivos de los proyectos como a los contenidos específicos de cada uno de ellos.

Los datos personales facilitados por los participantes en el Programa de Ayudas a la Investigación Sociosanitaria serán tratados por la Fundación Caser, en calidad de entidad responsable del tratamiento, resultando imprescindible el mismo para evaluar y gestionar las propuestas presentadas.

Los datos personales se tratarán hasta la finalización del presente programa y se conservarán a su finalización durante el plazo establecido por la legislación vigente.

Para la finalidad indicada en el párrafo anterior, sus datos personales podrán comunicarse, en su caso, a las siguientes entidades:

- A las Administraciones Públicas en los supuestos previstos en la Ley.
- A los Bancos y entidades financieras para la realización de los pagos que correspondan.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición se harán efectivos mediante carta dirigida al domicilio de la Fundación Caser, Avda. de Burgos, 109 – 28050 - MADRID (Indicar Asesoría Jurídica – Protección de Datos) o mediante correo electrónico dirigido a derechosrgpdgrupocaser@caser.es, a los que se acompañará copia del D.N.I. o Pasaporte, en caso de ser necesario para acreditar su identidad.

Asimismo, le informamos que podrá formular una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Grupo Caser, por correo postal dirigido al DPO del Grupo



Caser, Avda. de Burgos, 109 – 28050 MADRID, o bien mediante correo electrónico remitido a: dpogrupocaser@caser.es.

Por otra parte, podrá formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que se han conculcados sus derechos en esta materia. Para más información visite la página web www.aepd.es

La mera participación en la convocatoria supone la aceptación expresa y completa de estas bases y todas sus cláusulas.